



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 675-2018-MTC/16

Lima, 30 NOV. 2018

Visto, el Oficio N° 578-2018-GRA/GRSLP con H/R N° E-234025-2018, presentado por el Gobierno Regional de Arequipa con fecha 27 de agosto de 2018, por medio del cual solicita la evaluación y aprobación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del área auxiliar: "Cantera Toma Grande km 202+200 L.I." para el proyecto "Mejoramiento de la Red Vial Departamental Moquegua – Arequipa; Tramo MO-108: Cruz de Flores, Distrito de Torata, Omate, Coalaque, Puquina, Limite Departamental Pampa Usuña, Moquegua; Tramo AR-118: Distrito de Polobaya, Pocsi, Mollebaya, Arequipa"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, a través del Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual en su artículo 73 establece que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala en el artículo 13 que los instrumentos de gestión ambiental no comprendidos en el SEIA son considerados instrumentos complementarios al mismo; asimismo, se indica que las obligaciones que se establezcan en dichos instrumentos deben ser determinadas de forma concordante con los



objetivos, principios y criterios que se señalan en la Ley y en dicho Reglamento, bajo un enfoque de integralidad y complementariedad de tal forma que se adopten medidas eficaces para proteger y mejorar la salud de las personas, la calidad ambiental, conservar la diversidad biológica y propiciar el desarrollo sostenible, en sus múltiples dimensiones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), el cual en su artículo 20 establece que: "Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente, la cual deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. En dichos supuestos, el titular del proyecto deberá presentar, antes de iniciar las obras de modificación y/o ampliación, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS ante la Autoridad Competente la misma que deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles; el referido plazo queda suspendido, en tanto no se emitan las opiniones técnicas vinculantes requeridas. La Autoridad Competente está facultada para aprobar los criterios técnicos para la procedencia y evaluación del ITS, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente (MINAM), con el objetivo de orientar a los administrados y generar predictibilidad sobre sus decisiones";

Que, mediante Resolución Directoral N° 374-2013-MTC/16, de fecha 24 de setiembre de 2013, se aprobó el Informe Final del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del proyecto: "Mejoramiento de la Red Vial Departamental Moquegua - Arequipa; Tramo MO-108: Cruz de Flores, Distritos Torata, Omate, Coalaque, Puquina, L.D. Pampa Usuña, Moquegua; Tramo AR-118: Distritos Polobaya, Pocsi, Mollebaya, Arequipa";

Que, a través del Oficio N° 578-2018-GRA/GRSLP con H/R N° E-234025-2018 de fecha 27 de agosto de 2018, el Gobierno Regional de Arequipa requiere la aprobación del ITS del área auxiliar: "Cantera Toma Grande km 202+200 L.I." para el proyecto "Mejoramiento de la Red Vial Departamental Moquegua – Arequipa; Tramo MO-108: Cruz de Flores, Distrito de Torata, Omate, Coalaque, Puquina, Limite Departamental Pampa Usuña, Moquegua; Tramo AR-118: Distrito de Polobaya, Pocsi, Mollebaya, Arequipa" con código SNIP N° 50669, para su evaluación;

Que, en ese sentido, se emitió el Informe Técnico N° 207-2018-MTC/16.01.JCS.YGA, de fecha 07 de noviembre de 2018, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Social y la Dirección de Gestión Ambiental de la DGASA, el cual concluye que el área auxiliar: "Cantera Toma Grande km 202+200 L.I." para el proyecto "Mejoramiento de la Red Vial Departamental Moquegua - Arequipa; Tramo MO-108: Cruz de Flores, Distritos Torata, Omate, Coalaque, Puquina, L.D. Pampa Usuña, Moquegua; Tramo AR-118: Distritos Polobaya, Pocsi, Mollebaya, Arequipa", califica como una modificación al proyecto y no generará impactos ambientales negativos significativos, por lo tanto, recomienda la aprobación del ITS del citado proyecto, cuyas coordenadas y características físicas, son las que a continuación se detallan:

Coordenadas de ubicación del Área Auxiliar

Cantera Toma Grande Km 202+200 LI		
Puntos de Extracción	Coordenadas	
	Norte	Este
Z.E. 01	8174693	239404
Z.E. 02	8174596	239370





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 675-2018-MTC/16

Cantera Toma Grande Km 202+200 LI		
Puntos de Extracción	Coordenadas	
	Norte	Este
Z.E. 03	8174632	239285
Z.E. 04	8174672	239069
Z.E. 05	8174665	238868
Lado y Acceso (m)	Izq. / 2200 m	
Área (Ha) y Perímetro (ml)	2.93 Ha y 1,833.46 ml	
Volumen Bruto (m ³)	57,661.78 m ³	
Volumen A Extraer (m ³)	20,500.00 (m ³)	
Profundidad de Corte (m)	0.7 m	

Fuente: Informe Técnico N° 207-2018-MTC/16.01.JCS.YGA

Que, asimismo, el precitado Informe Técnico señala que el área auxiliar no se encuentra dentro ni colinda a un Área Natural Protegida y Zona de Amortiguamiento; por lo que no se requerirá de la Opinión Técnica del Servicio Natural de Áreas Protegidas por el Estado (SERNANP); adicionalmente, indica que la referida cantera se ubica en el río Mollebaya, debiendo el Gobierno Regional de Arequipa contar con la autorización de la municipalidad correspondiente y de la Autoridad Local del Agua (ALA) de su jurisdicción;

Que, de igual forma, en el Informe Legal N° 222-2018-MTC/16.JES, se indica que en consideración a su análisis y conforme a lo señalado en el Informe Técnico emitido, resulta procedente aprobar el Informe Técnico Sustentatorio, en aplicación del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC; por lo que corresponde emitir la Resolución Directoral, de acuerdo al procedimiento administrativo establecido;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; y,



el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del área auxiliar: "Cantera Toma Grande km 202+200 L.I." para el proyecto "Mejoramiento de la Red Vial Departamental Moquegua – Arequipa; Tramo MO-108: Cruz de Flores, Distrito de Torata, Omate, Coalaque, Puquina, Limite Departamental Pampa Usuña, Moquegua; Tramo AR-118: Distrito de Polobaya, Pocsi, Mollebaya, Arequipa" con código SNIP N° 50669, presentado por el Gobierno Regional de Arequipa, conforme a las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Regional de Arequipa, se encuentra obligado a cumplir con lo establecido en el ITS aprobado mediante la presente Resolución Directoral; con lo estipulado en el Plan de Manejo Socio Ambiental del Instrumento de Gestión Ambiental certificado; y, con las disposiciones descritas en el Título IV "Medidas de Protección Ambiental aplicables a las actividades de Transporte" del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, en cuanto resulten aplicables, lo cual será supervisado y fiscalizado por la DGASA, en cumplimiento de sus funciones estipuladas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.

ARTÍCULO 3.- La aprobación del ITS del área auxiliar: "Cantera Toma Grande km 202+200 L.I." para el proyecto "Mejoramiento de la Red Vial Departamental Moquegua – Arequipa; Tramo MO-108: Cruz de Flores, Distrito de Torata, Omate, Coalaque, Puquina, Limite Departamental Pampa Usuña, Moquegua; Tramo AR-118: Distrito de Polobaya, Pocsi, Mollebaya, Arequipa" con código SNIP N° 50669, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con los que deberá contar el Gobierno Regional de Arequipa, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO 4.- REMITIR copia fedateada de la presente Resolución Directoral, y copias de los Informes Técnico y Legal al Gobierno Regional de Arequipa, para los fines que considere pertinentes.

Regístrese y comuníquese.


PASTOR PAREDES DIEZ CANSECO
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME LEGAL N° 222-2018-MTC/16.JES



A : PASTOR HUMBERTO PAREDES DIEZ CANSECO
Director General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del área auxiliar:
"Cantera Toma Grande km 202+200 L.I." para el proyecto
"Mejoramiento de la Red Vial Departamental Moquegua – Arequipa;
Tramo MO-108: Cruz de Flores, Distrito de Torata, Omate, Coalaque,
Puquina, Limite Departamental Pampa Usuña, Moquegua; Tramo AR-
118: Distrito de Polobaya, Pocsi, Mollebaya, Arequipa".

REFERENCIA : a) Oficio N° 578-2018-GRA/GRSLP con H/R N° E-234025-2018
b) Informe Técnico N° 207-2018-MTC/16.01.JCS.YGA

FECHA : Lima, 27 de noviembre de 2018.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 374-2013-MTC/16, de fecha 24 de setiembre de 2013, se aprobó el Informe Final del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del proyecto: "Mejoramiento de la Red Vial Departamental Moquegua - Arequipa; Tramo MO-108: Cruz de Flores, Distritos Torata, Omate, Coalaque, Puquina, L.D. Pampa Usuña, Moquegua; Tramo AR-118: Distritos Polobaya, Pocsi, Mollebaya, Arequipa".
- 1.2 A través del Oficio N° 578-2018-GRA/GRSLP con H/R N° E-234025-2018 de fecha 27 de agosto de 2018, el Gobierno Regional de Arequipa requiere la aprobación del ITS del área auxiliar: "Cantera Toma Grande km 202+200 L.I." para el proyecto "Mejoramiento de la Red Vial Departamental Moquegua – Arequipa; Tramo MO-108: Cruz de Flores, Distrito de Torata, Omate, Coalaque, Puquina, Limite Departamental Pampa Usuña, Moquegua; Tramo AR-118: Distrito de Polobaya, Pocsi, Mollebaya, Arequipa" con código SNIP N° 50669, para su evaluación.
- 1.3 De acuerdo con el Informe Técnico de la referencia b), el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Social y la Dirección de Gestión Ambiental, se concluye que el área auxiliar: "Cantera Toma Grande km 202+200 L.I." para el proyecto "Mejoramiento de la Red Vial Departamental Moquegua - Arequipa; Tramo MO-108: Cruz de Flores, Distritos Torata, Omate, Coalaque, Puquina, L.D. Pampa Usuña, Moquegua; Tramo AR-118: Distritos Polobaya, Pocsi, Mollebaya, Arequipa", califica como una



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

modificación al proyecto y no generará impactos ambientales negativos significativos, por lo tanto, recomienda la aprobación del ITS del citado proyecto, cuyas coordenadas y características físicas, son las que a continuación se detallan:

Coordenadas de ubicación del Área Auxiliar		
Cantera Toma Grande Km 202+200 LI		
Puntos de Extracción	Coordenadas	
	Norte	Este
Z.E. 01	8174693	239404
Z.E. 02	8174596	239370
Z.E. 03	8174632	239285
Z.E. 04	8174672	239069
Z.E. 05	8174665	238868
Lado y Acceso (m)	Izq. / 2200 m	
Área (Ha) y Perímetro (ml)	2.93 Ha y 1,833.46 ml	
Volumen Bruto (m ³)	57,661.78 m ³	
Volumen A Extraer (m ³)	20,500.00 (m ³)	
Profundidad de Corte (m)	0.7 m	

Fuente: Informe Técnico N° 207-2018-MTC/16.01.JCS.YGA

Asimismo, el mencionado Informe Técnico señala que el área auxiliar no se encuentra dentro ni colinda a un Área Natural Protegida y Zona de Amortiguamiento; por lo que no se requerirá de la Opinión Técnica del Servicio Natural de Áreas Protegidas por el Estado (SERNANP); adicionalmente, indica que la referida cantera se ubica en el río Mollebaya, debiendo el Gobierno Regional de Arequipa contar con la autorización de la municipalidad correspondiente y de la Autoridad Local del Agua (ALA) de su jurisdicción.

II. ANÁLISIS

- 2.1 Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).
- 2.2 A través del Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, el cual en su artículo 73 establece que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
- 2.3 En ese sentido, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.

- 2.4 El Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala en su artículo 13 que los instrumentos de gestión ambiental no comprendidos en el SEIA son considerados instrumentos complementarios al mismo; asimismo, se indica que las obligaciones que se establezcan en dichos instrumentos deben ser determinadas de forma concordante con los objetivos, principios y criterios que se señalan en la Ley y en dicho Reglamento, bajo un enfoque de integralidad y complementariedad de tal forma que se adopten medidas eficaces para proteger y mejorar la salud de las personas, la calidad ambiental, conservar la diversidad biológica y propiciar el desarrollo sostenible, en sus múltiples dimensiones.
- 2.5 Mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, el cual en su artículo 20 establece que: "Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente, la cual deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. En dichos supuestos, el titular del proyecto deberá presentar, antes de iniciar las obras de modificación y/o ampliación, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS ante la Autoridad Competente la misma que deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles; el referido plazo queda suspendido, en tanto no se emitan las opiniones técnicas vinculantes requeridas. La Autoridad Competente está facultada para aprobar los criterios técnicos para la procedencia y evaluación del ITS, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, con el objetivo de orientar a los administrados y generar predictibilidad sobre sus decisiones".
- 2.6 De lo expuesto en el párrafo precedente, se advierte que a efectos de encajar en el supuesto de hecho regulado en el artículo 20 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se debe verificar que se cumplan los siguientes aspectos:
- Que se trate de un proyecto de inversión con Certificación Ambiental aprobada;
 - Que se busque modificar o hacer ampliaciones del referido proyecto y/o que se planteen mejoras tecnológicas en las operaciones; y,
 - Que dichas acciones generen impactos ambientales negativos no significativos.
- 2.7 En ese sentido, y conforme a la justificación detallada en el Informe Técnico de la referencia b), se han configurado los supuestos de la citada norma, conforme al siguiente detalle:



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

- El proyecto: “Mejoramiento de la Red Vial Departamental Moquegua - Arequipa; Tramo MO-108: Cruz de Flores, Distritos Torata, Omate, Coalaque, Puquina, L.D. Pampa Usuña, Moquegua; Tramo AR-118: Distritos Polobaya, Pocsi, Mollebaya, Arequipa”, cuenta con Certificación Ambiental, habiendo sido aprobado el Informe Final del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) mediante Resolución Directoral N° 374-2013-MTC/16.
- El área auxiliar Cantera Toma Grande km 202+200 L.I. para el proyecto “Mejoramiento de la Red Vial Departamental Moquegua - Arequipa; Tramo MO-108: Cruz de Flores, Distritos Torata, Omate, Coalaque, Puquina, L.D. Pampa Usuña, Moquegua; Tramo AR-118: Distritos Polobaya, Pocsi, Mollebaya, Arequipa”, comprende una modificación al proyecto y no generará impactos ambientales negativos significativos.

2.8 Por otro lado, se ha verificado que el área auxiliar cuya aprobación se solicita, será empleada para las obras a cargo del **Gobierno Regional de Arequipa**, de acuerdo a lo establecido en el Convenio S/N de fecha 19 de octubre de 2012 firmado entre el GORE Moquegua y GORE Arequipa, el cual establece que este último ejecutará el tramo Km 183+720 al Km 208+680, conforme se aprecia en la página web del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (código SNIP N° 50669).

2.9 En consecuencia, y conforme a lo señalado en el Informe Técnico emitido, resulta procedente aprobar el Informe Técnico Sustentatorio, en aplicación del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC; por lo que corresponde emitir la Resolución Directoral respectiva.

III. CONCLUSIÓN

En consideración a lo establecido en los párrafos precedentes, y conforme a lo señalado en el Informe Técnico, emitido por los profesionales encargados de la revisión del expediente presentado, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General, resulta procedente **APROBAR** el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del área auxiliar: “Cantera Toma Grande km 202+200 L.I.” para el proyecto “Mejoramiento de la Red Vial Departamental Moquegua – Arequipa; Tramo MO-108: Cruz de Flores, Distrito de Torata, Omate, Coalaque, Puquina, Limite Departamental Pampa Usuña, Moquegua; Tramo AR-118: Distrito de Polobaya, Pocsi, Mollebaya, Arequipa”, por lo que corresponde emitir la Resolución Directoral, de acuerdo al procedimiento administrativo establecido.

IV. RECOMENDACIONES

Se recomienda que, a efectos de que la Resolución Directoral en su parte resolutive detalle los principales criterios de evaluación, se sugiere se coloque lo siguiente:

ARTÍCULO 1.- **APROBAR** el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del área auxiliar: “Cantera Toma Grande km 202+200 L.I.” para el proyecto “Mejoramiento de la Red Vial Departamental Moquegua – Arequipa; Tramo MO-108: Cruz de Flores, Distrito de Torata, Omate, Coalaque, Puquina, Limite Departamental Pampa Usuña, Moquegua; Tramo AR-118: Distrito de Polobaya, Pocsi, Mollebaya, Arequipa” con código SNIP N° 50669,



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

presentado por el **Gobierno Regional de Arequipa**, conforme a las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.


ARTÍCULO 2.- El **Gobierno Regional de Arequipa**, se encuentra obligado a cumplir con lo establecido en el ITS aprobado mediante la presente Resolución Directoral; con lo estipulado en el Plan de Manejo Socio Ambiental del Instrumento de Gestión Ambiental certificado; y, con las disposiciones descritas en el Título IV “Medidas de Protección Ambiental aplicables a las actividades de Transporte” del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, en cuanto resulten aplicables, lo cual será supervisado y fiscalizado por la DGASA, en cumplimiento de sus funciones estipuladas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.

ARTÍCULO 3.- La aprobación del ITS del área auxiliar: “**Cantera Toma Grande km 202+200 L.I.**” para el proyecto “**Mejoramiento de la Red Vial Departamental Moquegua – Arequipa; Tramo MO-108: Cruz de Flores, Distrito de Torata, Omate, Coalaque, Puquina, Limite Departamental Pampa Usuña, Moquegua; Tramo AR-118: Distrito de Polobaya, Pocsi, Mollebaya, Arequipa**” con código SNIP N° 50669, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con los que deberá contar el **Gobierno Regional de Arequipa**, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO 4.- REMITIR copia fedateada de la presente Resolución Directoral, y copias de los Informes Técnico y Legal al **Gobierno Regional de Arequipa**, para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto cumpla con informar, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,


JOANA ESCOBAR SAMAME
ABOGADA
Reg. C.A.L. 34078





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



INFORME TÉCNICO N° 207-2018-MTC/16.01.JCS.YGA

PARA : ING. AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA
 Director de Gestión Ambiental
 Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Informe Técnico Sustentario para el uso de la Cantera Aluvial Toma Grande al proyecto "Mejoramiento de la Red Vial Departamental Moquegua-Arequipa, Tramo MO-108: Cruz de Flores, distrito de Torata, Omate, Coalaque, Puqina, Limite departamental Pampa Usuña, Moquegua, Tramo AR-118, distrito de Polobaya, Pocsi, Mollebaya, Arequipa".

REFERENCIA : Oficio N° 578-2018-GRA/GRSLP con H/R N° E-234025-2018

FECHA : Lima, 07 noviembre de 2018



Nos dirigimos a usted en atención al asunto y documento de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante R.D. N° 374-2013-MTC/16, de fecha 24.09.2013, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (en adelante DGASA) aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (en adelante EIA-sd) del "Mejoramiento de la Red Vial Departamental Moquegua-Arequipa, Tramo MO-108: Cruz de Flores, distrito de Torata, Omate, Coalaque, Puqina, Limite departamental Pampa Usuña, Moquegua, Tramo AR-118, distrito de Polobaya, Pocsi, Mollebaya, Arequipa".
- 1.2 Mediante Oficio N° 578-2018-GRA/GRSLP, con HR N° E-234025-2018, de fecha 28.08.2018, la DGASA recepciona el expediente del ITS del asunto para su correspondiente evaluación.

2. ANÁLISIS

2.1. Marco Legal
 El Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, en su artículo 20, dispone que:
Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos ; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente (...)



2.2. Justificación de lo solicitado

El expediente presentado por Gobierno Regional de Arequipa (en adelante GORE Arequipa), mediante el documento de la referencia cumple con uno de los supuestos establecidos en el artículo 20 del RPAST, el cual considera la presentación de un ITS cuando se realicen modificaciones a los proyectos de inversión con certificación ambiental que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos, como es el caso de la presente solicitud.

3. CARACTERIZACIÓN

Mediante Resolución Directoral N° 374-2013-MTC/16, se aprueba el EIA-sd del PROYECTO, del cual se requiere una nueva área auxiliar como es la Cantera Toma Grande ubicada a la altura del Km 202+200 LI, la misma que presenta las siguientes coordenadas geográficas.

Cuadro N° 1: Coordenadas de ubicación del Área Auxiliar

Cantera Toma Grande Km 202+200 LI		
Puntos de Extracción	Coordenadas	
	Norte	Este
Z.E. 01	8174693	239404
Z.E. 02	8174596	239370
Z.E. 03	8174632	239285
Z.E. 04	8174672	239069
Z.E. 05	8174665	238868
Lado y Acceso (m)	Izq. / 2200 m	
Área (Ha) y Perímetro (ml)	2.93 Ha y 1,833.46 ml	
Volumen Bruto (m ³)	57,661.78 m ³	
Volumen A Extraer (m ³)	20,500.00 (m ³)	
Profundidad de Corte (m)	0.7 m	

Fuente: expediente de la referencia

3.1 Caracterización Ambiental

Cuadro N° 2: Caracterización Ambiental

Caracterización Ambiental	Cantera Toma Grande Km 202+200 LI
Clima	EL clima de área de influencia del área auxiliar es del tipo clima de montaña baja, las temperatura media anual en Mollebaya es de 13.7° C y la precipitación es de 88 mm al año.
Fisiografía y Geología	La fisiografía del área de influencia del área auxiliar presenta vertientes montañosas a escarpadas, vertiente Allanada, vertientes montañosas y colinas moderadamente empinada; respecto a la geología local se identificó un deposito aluvial (Qr-al).
Suelo	En la zona al ser árida se han identificado suelos del tipo Asociación lithic ustic torriorthents – typic camborthids (símbolo LUT-TC).



"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Caracterización Ambiental	Cantera Toma Grande Km 202+200 LI
Capacidad de Uso Mayor	La capacidad de uso mayor es de tierras aptas para pastos de calidad baja (símbolo P3) y tierras aptas para pastos de calidad agrológica media (Símbolo P2).
Uso Actual	Ninguno
Recursos Hídricos	La cantera se ubica en el río Mollebaya, por lo cual el GORE de Arequipa, deberá contar con la Autorización de la Municipalidad correspondiente y el ALA de su jurisdicción.
Flora y Fauna	Se precisa que la flora y fauna identificada en el área de influencia de las áreas auxiliares no afectaran la flora y fauna local.
Áreas Naturales Protegidas	Se precisa, que las áreas auxiliares no se encuentran dentro ni colinda a una ANP o Zona de Amortiguamiento. Por lo tanto no requiere Opinión Técnica Favorable del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP).

Fuente: expediente de la referencia

3.2 Caracterización Social

Cuadro N° 03 Caracterización Social

Caracterización Social	Cantera Toma Grande Km 202+200 LI
Localidades	En el expediente se indica que la población más cercana a la cantera se encuentra a una distancia promedio de 4 km.
Educación	El centro poblado de Mollebaya cuenta con instituciones educativas donde estudia la población local.
Salud	El centro poblado de Mollebaya cuenta establecimiento de salud donde se atienden los pobladores locales.
Identificación de los Propietarios	En el expediente se señala que no se ha identificado propietarios ya que la cantera es de origen aluvial; asimismo no se ha identificado propietarios aledaños al área de influencia directa de la cantera

Fuente: expediente de la referencia

La aprobación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS), no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales con las que deba contar la Cantera Aluvial Toma Grande Km 202+200 LI del proyecto "Mejoramiento de la Red Vial Departamental Moquegua-Arequipa, Tramo MO-108: Cruz de Flores, distrito de Torata, Omate, Coalaque, Puquina, Limite departamental Pampa Usuña, Moquegua, Tramo AR-118, distrito de Polobaya, Pocsi, Mollebaya, Arequipa". Previo al uso, debe contar con el documento del CIRA y la autorización de uso del área auxiliar suscrita por el propietario, según corresponda.

3.3 Identificación y Evaluación de Impactos Socio Ambientales.

Las actividades a desarrollar en la cantera Toma Grande ubicada en los alrededores del Km 202+200 LI, son mejoramiento de accesos provisionales, movilización y desmovilización de maquinaria pesada, movimiento de tierras (corte, nivelación y extracción de material base), acarreo, carguío y eliminación de material excedente.



En consecuencia los impactos, que pudiera generar en la modificación del área auxiliar: Cantera Toma Grande Km 202+200 LI, en los aspectos del medio físico, biológico y social, son de carácter no significativo, dado que la mayoría de ellos son impactos reversibles que pueden ser prevenidos.

El uso del área auxiliar no generará impactos negativos significativos.

3.4 Medidas de Manejo Ambiental y Social

Las medidas de prevención y mitigación ambiental, del área auxiliar como cantera Km 202+200, son las siguientes: uso de tapones auditivos, prohibición del uso innecesario de bocinas/sirenas por parte de los conductores de vehículos, control y mantenimiento de vehículos y maquinarias, humedecimiento de material de corte, durante el carguío al volquete y señalización.

3.5 Medidas de Cierre

Las actividades de cierre se realizarán de manera progresiva a fin de garantizar la estabilidad física, hidrológica y geológica para dejar el área acorde al entorno ambiental a fin de prevenir impactos socioambientales.

4 CONCLUSIONES

4.1 La solicitud presentada por el GORE Arequipa para la Cantera Toma Grande Km 202+200 LI del Proyecto "Mejoramiento de la Red Vial Departamental Moquegua-Arequipa, Tramo MO-108: Cruz de Flores, distrito de Torata, Omate, Coalaque, Puqina, Limite departamental Pampa Usuña, Moquegua, Tramo AR-118, distrito de Polobaya, Pocsi, Mollebaya, Arequipa". El Informe Técnico Sustentatorio (ITS), cumple con uno de los supuestos establecidos en el artículo 20 del RPAST, el cual considera la presentación de un ITS cuando se realicen modificaciones a los proyectos de inversión con certificación ambiental que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos.

4.2 El área auxiliar como Cantera Toma Grande, ubicada en los alrededores de la progresiva Km 202+200 LI, del proyecto "Mejoramiento de la Red Vial Departamental Moquegua-Arequipa, Tramo MO-108: Cruz de Flores, distrito de Torata, Omate, Coalaque, Puqina, Limite departamental Pampa Usuña, Moquegua, Tramo AR-118, distrito de Polobaya, Pocsi, Mollebaya, Arequipa", no generará impactos negativos significativos, conforme la evaluación realizada.

4.3 Las características y ubicación geográfica de la Cantera Toma Grande Km 202+200 LI, son las siguientes:

Cuadro N° 4: Coordenadas de ubicación del Área Auxiliar

Cantera Toma Grande Km 202+200 LI		
Puntos de Extracción	Coordenadas	
	Norte	Este
Z.E. 01	8174693	239404
Z.E. 02	8174596	239370
Z.E. 03	8174632	239285
Z.E. 04	8174672	239069
Z.E. 05	8174665	238868
Lado y Acceso (m)	Izq. / 2200 m	



“Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Cantera Toma Grande Km 202+200 LI		
Puntos de Extracción	Coordenadas	
	Norte	Este
Área (Ha) y Perímetro (m)	2.93 Ha y 1,833.46 ml	
Volumen Bruto (m ³)	57,661.78 m ³	
Volumen A Extraer (m ³)	20,500.00 (m ³)	
Profundidad de Corte (m)	0.7 m	

Fuente: expediente de la referencia

- 4.4 Las actividades a desarrollar en la Cantera Toma Grande Km 202+200 LI son: mejoramiento de accesos provisionales, movilización y desmovilización de maquinaria pesada, movimiento de tierras (corte, nivelación y extracción de material base), acarreo, carguío y eliminación de material excedente.
- 4.5 Las medidas de prevención y mitigación ambiental, del área auxiliar como cantera Km 202+200, son las siguientes: uso de tapones auditivos, prohibición del uso innecesario de bocinas/sirenas por parte de los conductores de vehículos, control y mantenimiento de vehículos y maquinarias, humedecimiento de material de corte, durante el carguío al volquete y señalización.
- 4.6 Culminada las labores del área auxiliar como Cantera Toma Grande Km 202+200 LI del proyecto “Mejoramiento de la Red Vial Departamental Moquegua-Arequipa, Tramo MO-108: Cruz de Flores, distrito de Torata, Omate, Coalaque, Puqina, Limite departamental Pampa Usuña, Moquegua, Tramo AR-118, distrito de Polobaya, Pocsi, Mollebaya, Arequipa”, deberán cumplir con el cierre del área, para lo cual se considera en el expediente de la referencia, en concordancia con los planos respectivos.
- 4.7 De la evaluación realizada en el componente ambiental y social del área auxiliar presentada por el Titular, se determina que ha cumplido con los criterios de evaluación, por lo que se recomienda aprobar el ITS para el área auxiliar Cantera Toma Grande Km 202+200 LI, del proyecto “Mejoramiento de la Red Vial Departamental Moquegua-Arequipa, Tramo MO-108: Cruz de Flores, distrito de Torata, Omate, Coalaque, Puqina, Limite departamental Pampa Usuña, Moquegua, Tramo AR-118, distrito de Polobaya, Pocsi, Mollebaya, Arequipa”.
- 4.8 La aprobación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del área auxiliar: Cantera Toma Grande Km 202+200 LI, del proyecto “Mejoramiento de la Red Vial Departamental Moquegua-Arequipa, Tramo MO-108: Cruz de Flores, distrito de Torata, Omate, Coalaque, Puqina, Limite departamental Pampa Usuña, Moquegua, Tramo AR-118, distrito de Polobaya, Pocsi, Mollebaya, Arequipa”, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales que deberá contar el Titular previo al uso.
- 4.9 El Titular del proyecto deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en el Informe Técnico Sustentatorio y el plan de manejo socio ambiental contemplado en el instrumento de gestión ambiental aprobado por la DGASA.

A
R



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

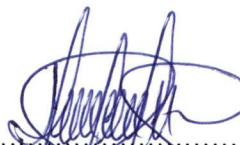
Dirección General
de Asuntos Socio-
Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

5 RECOMENDACIONES

- 5.1 Aprobar el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para el área auxiliar Cantera Toma Grande Km 202+200 LI, del proyecto "Mejoramiento de la Red Vial Departamental Moquegua-Arequipa, Tramo MO-108: Cruz de Flores, distrito de Torata, Omate, Coalaque, Puqina, Limite departamental Pampa Usuña, Moquegua, Tramo AR-118, distrito de Polobaya, Pocsi, Mollebaya, Arequipa".
- 5.2 Remitir el presente Informe para opinión legal y emisión de Resolución Directoral correspondiente, la misma que deberá ser notificada al Gobierno Regional de Arequipa.

Es todo cuanto informamos a usted para su conocimiento y demás fines.
Atentamente,


.....
Ing. Juan Carlos Campos Salazar
CIP N° 131805


.....
Ant. Yerson Guarniz Aranda
CPAP N° 1165

Visto el informe, elévese al superior jerárquico


.....
AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA
Director de Gestión Ambiental
DGASA - MTC